

M , Fernando Nahuel s/ encubrimiento (art. 277)
Comp. CSJ 227/2019/CS1

S u p r e m a C o r t e:

En la medida en que no surge del legajo un pronunciamiento del magistrado que conoció de la sustracción de la motocicleta respecto de la participación que pudo caberle a quien fue hallado en poder del vehículo (Fallos: 317:499; 325:950 y Competencia N° 838, L. XL *in re* "Valle, Andrés Oreste s/ denuncia de hurto", resuelta el 26 de octubre de 2004), y por aplicación de la doctrina sobre la alternatividad existente en estos supuestos, entiendo que corresponde asignar la competencia al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 16, aunque no haya sido parte de la contienda (Fallos: 317:929; 318:182; 323: 2032 y 332:332).

Ello sin perjuicio de señalar, aunque no fue materia de controversia, el conocimiento que corresponde a la justicia provincial con relación a la presunta infracción prevista por el artículo 289, inciso 3°, del Código Penal, referida a la sustitución o supresión de las placas, de conformidad con la doctrina de Fallos: 328:3960 y sus citas, y Competencia N° 602, XLIV, *in re* "Galarza, Juan José s/ denuncia", resuelta el 25 de noviembre de 2008.

Buenos Aires, 26 de junio de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación